



---

Bogotá D.C., 29 de junio de 2011

**Auto No. 2034**

**“Por el cual se aclara el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011 por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 782 del 23 de abril de 2010”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 782 del 23 de abril de 2010, modificada por la Resolución 2506 del 13 de diciembre de 2010, este Ministerio otorgó a la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. –GECELCA- S.A., identificada con el NIT. 900. 082.143-0, Licencia Ambiental para el proyecto denominado “CENTRAL TERMOELÉCTRICA GECELCA 3”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

Que con escritos con números de radicación 4120-E1-50888 y 4120-E1-50889 del 26 de abril de 2011 la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. – GECELCA - S.A. E.S.P, solicitó a este Ministerio la modificación de la Resolución No.773 del 5 de agosto de 2002, en el sentido de autorizar la ampliación del volumen comercial forestal a aprovechar, la utilización del jagüey noroccidental, la ampliación del permiso de concesión de aguas superficiales y modificación del tipo de bocatoma para el proyecto “CENTRAL TERMOELÉCTRICA GECELCA 3”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba.

Que mediante Auto 1387 del 17 de mayo de 2011, este Despacho inició trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 782 del 23 de abril de 2010, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto denominado “CENTRAL TERMOELÉCTRICA GECELCA 3”, en el sentido de ampliar y/o modificar los permisos otorgados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

## Auto No. 2034

### **“Por el cual se aclara el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011 por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 782 del 23 de abril de 2010”**

Que, si bien el acto administrativo por el cual se dio inicio al trámite de modificación de la licencia otorgada mediante Resolución No. 782 del 23 de abril de 2010, modificada por la Resolución 2506 del 13 de diciembre de 2010, menciona que el sentido de la misma es *“ampliar y/o modificar los permisos otorgados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales”*, quedando incluida en la ampliación del permiso de concesión de aguas la modificación del tipo de bocatoma, es necesario precisar dicha situación al no haber quedado expresamente en la parte motiva del acto administrativo en cita, así como definir expresamente en la parte dispositiva, la petición de utilización del jagüey noroccidental.

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Además establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

Que se hace necesario, entonces, aclarar el Auto No. 1387 del 17 de mayo de 2011, en el sentido de indicar que dicho acto administrativo da inicio al trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 782 del 23 de abril de 2010, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto denominado “CENTRAL TERMOELÉCTRICA GECELCA 3”, en el sentido de adicionar y/o modificar los permisos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y autorizar la utilización del jagüey noroccidental.

Que en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos por el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, este Despacho entrará a aclarar el Auto No.1387 del 17 de mayo de 2011, a fin de que exista coherencia en la decisión que se adopte por parte de este Ministerio respecto de la solicitud realizada por la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. - GECELCA- S.A.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

**“Por el cual se aclara el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011 por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 782 del 23 de abril de 2010”**

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar la parte motiva del Auto. 1387 del 17 de mayo de 2011, por el cual se dio inicio al trámite administrativo de modificación de la Resolución 782 del 23 de abril de 2010, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto denominado “CENTRAL TERMOELÉCTRICA GECELCA 3”, en el sentido de incluir expresamente el antecedente radicado 4120-E1- 50889 del 26 de abril de 2011, mediante el cual la empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. – GECELCA - S.A. E.S.P hizo solicitud de modificación del tipo de bocatoma para el proyecto en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aclarar el artículo primero del Auto 1387 del 17 de mayo de 2011, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Resolución 782 del 23 de abril de 2010, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto denominado “CENTRAL TERMOELÉCTRICA GECELCA 3”, en el sentido de ampliar y/o modificar los permisos otorgados para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y autorizar la utilización del jagüey noroccidental.”*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los términos y condiciones del Auto 1387 del 17 de mayo de 2011, continúan vigentes en todo lo demás.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de empresa Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. E.S.P. - GECELCA- S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Yopal y Orocué en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Auto No. 2034**

**“Por el cual se aclara el Auto 1387 del 17 de mayo de 2011 por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Resolución 782 del 23 de abril de 2010”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializada**

Expediente: LAM 4656.

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.